

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0192 del 19 de abril de 2024

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

Radicación No. 68001-2-23-0441

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **DISTRIBUIDORA LOS ANDES Y REYES Y CIA S.C.A**, NIT 900.218.849-8, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 67 # 15-29** barrio **LA VICTORIA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0407-0022-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-24825** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **MODIFICACIÓN**, para destinación **Vivienda**.
2. Que a la anterior solicitud, se le dio trámite previsto en el Decreto 1077 de 2015, modificado por los Decretos 1203 de 2017, 1783 de 2021 y demás normas concordantes, habiéndose sometido al estudio técnico y jurídico pertinente.
3. Que el solicitante allega petición por medio de la cual manifiesta su intención de desistir el trámite de licencia.
4. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante de una licencia urbanística cualquiera que sea su modalidad podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.
5. Que a la fecha no se ha expedido acto administrativo por el cual se conceda o niegue la licencia objeto de estudio en el presente proyecto, cuyo desistimiento se ha solicitado por el titular de la misma.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de **MODIFICACIÓN** en el predio localizado en la **Calle 67 # 15-29** barrio **LA VICTORIA**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-05-0407-0022-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-24825** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **DISTRIBUIDORA LOS ANDES Y REYES Y CIA S.C.A**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 19 de abril de 2024

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Handwritten signature or scribble.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CLL 36 # 23-69 Bucaramanga - www.curaduria2bucaramanga.co
TEL: 007-6352808/09 contacto@curaduria2bucaramanga.co

CR24-4182

Ant:

Fecha/hora Rad.

19/04/2024

16:00:12

FORMATO DE RADICACION
Codigo: AP-RO-771-FO-04
Fecha: 01/01/2023
Version: 2.6.1 FH
VU v.2.7.1FH

Asunto: **Petición de documentos y copias traslado de documetos del 23-0441**

Medio: Físico

Código: **68001-2-24-0108 LC**

Solicitante: **DISTRIBUIDORA LOS ANDES Y REYES Y CIA S.C.A**

Dirección: **dislosandesyreyes@gmail.com**

Correo: **dislosandesyreyes@gmail.com**

Teléfono: **3157901123**

Profesional: **VALENTINA HERRERA SÁNCHEZ**

Descripción: **1 documentos para un total de 1 folios.**

Dependencia: **AUXILIAR JURÍDICO - 752**

***PQRSD (//1F)**

Término para respuesta: **(10 DH)**

Fecha: **6/05/2024**

Firma VU: **MARÍA HELENA MARTÍNEZ**

Firma solicitante: **DISTRIBUIDORA LOS ANDES Y REYES Y CIA**

Notas de trámite y términos: 1. Para solicitudes PQRSD, se informa que el trámite y términos para resolverlas es el previsto en la LEY 1755 DE 2015. 2. Para Licencias urbanísticas en cualquier modalidad o otras actuaciones, el procedimiento para resolverlas es el definido en el Decreto 1077 de 2015, o las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan.
Horario: Lunes a Jueves 7:30 am a 12:30 pm - 1:30 pm a 5:00 pm. Viernes 7:30 am a 12:30 pm - 1:30 pm a 4:30 pm.

Bucaramanga, 19 de abril de 2024


Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez

Curadera urbana No. 2 de Bucaramanga

Asunto: Traslado de documentos a nuevo radicado

Por medio de la presente, yo Sergio Rodriguez Reyes identificado con cedula de ciudadanía 91207835 en calidad de representante legal de DISTRIBUIDORA LOS ANDES Y REYES Y CIA S.C.A con NIT 900218849-8 propietario del predio ubicado en la Calle 67 # 15-29 solicito desistimiento y traslado de toda la documentación necesaria debido a cambio de modalidad del proyecto radicado con numero 68001-2-23-0441 al proyecto radicado con numero 68001-2-24-0108. Solicito adicionalmente no trasladar y retirar del expediente el poder otorgado al arquitecto Carlos Julio Prada Rangel identificado con cedula de ciudadanía 91.281.588 ya que no será parte del nuevo proyecto.

Cordialmente,



Sergio Rodriguez Reyes

CC 91207835

Representante legal de DISTRIBUIDORA LOS ANDES Y REYES Y CIA S.C.A



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, viernes, 19 de abril de 2024

68001-2-23-0441

24 - 4247 -

Señor(a)

DISTRIBUIDORA LOS ANDES Y REYES Y CIA S.C.A

Sergio Rodriguez Reyes

dislosandesyreyes@gmail.com

Ciudad

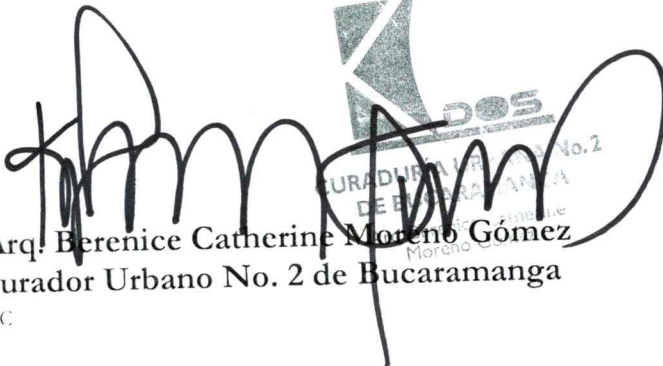
Ref.: Citación para notificación de resolución de desistimiento.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 24-0192 del 19 de abril de 2024, por la cual se desiste la solicitud de licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la Calle 67 # 15-29 LA VICTORIA.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC

Omni

CE24-4247

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Lun 22/04/2024 1:52 PM

Para:dislosandesyreyes@gmail.com <dislosandesyreyes@gmail.com>

Cco:Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

📎 1 archivos adjuntos (455 KB)

CE24-4247.pdf;

- citación para notificación de Resolución de desistimiento

- CORDIAL SALUDO

Señor DISTRIBUIDORA LOS ANDES Y REYES Y CIA SCA

CE24- 4247

Ref: citación para notificación de Resolución 24-0192 del 19 de abril de 2024 , para el radicado 68001-2-23-0441

se agradece acusar el recibido

Atentamente,

ARTICULO 2. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales, así como las memorias de cálculo y estudios geotécnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 3. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.26.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifica o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto 1077 de 2015.
- d. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.26.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
- e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geomecánico responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto.
- f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se destruyera de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que se señalen las normas de construcción Sistema Resistentes.
- h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j. Cumplir con las disposiciones contempladas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sismo resistente que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTICULO 4. El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.26.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por sesenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública, más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos o edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, 30 de abril de 2024

68001-2-23-0441

Señor(a)

DISTRIBUIDORA LOS ANDES Y REYES Y CIA S.C.A

dislosandesyreyes@gmail.com

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 24-0192 del 19 de abril de 2024, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se desiste la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la Calle 67 # 15-29, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:

Arq. René Garnica Castillo
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en
provisionalidad

AC

Anexo lo anunciado.

- Se recomienda comprar todo el sistema de alarma con el mismo distribuidor ya que algunos equipos no son compatibles con otros de otras marcas, porque cada distribuidor puede manejar software de comunicación diferente a otros.
- El constructor debe ser una persona idónea con experiencia en la construcción de esta clase de sistemas y tener el conocimiento suficiente para resolver problemas en sitio que impliquen modificación de recorrido de tuberías sin modificar la demanda y operatividad del sistema.
- Planos definitivos y entrega del sistema. Una vez realizadas las obras, el responsable de la instalación debe suministrar al propietario los planos como fue construida la instalación, que reflejen todos los cambios ocurridos durante el montaje, también debe suministrar un manual donde se indique el funcionamiento de cada uno de los equipos del sistema y la inspección, prueba y mantenimiento que se debe continuar con el mismo para garantizar su buen estado, de acuerdo con la norma NFPA 25.

NOTA: TODOS LOS EQUIPOS, ACCESORIOS A UTILIZAR EN ESTE PROYECTO DEBEN ESTAR LISTADOS PARA SISTEMAS CONTRA INCENDIOS COMO LO INDICAN LAS NORMAS DE REFERENCIA.

Elaboró:

Cordialmente:

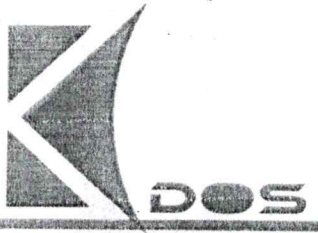
[Handwritten signature]
Arq. LUIS GUILLERMO GÓMEZ TAMAYO
 ARQUITECTO
 Luis Guillermo Gómez Tamayo
 T.P. A16552013 - 13745439
 Cel: 301 590 3951

Coordinador BIM Universidad Industrial de Santander UIS
Miembro Sociedad Colombiana de Arquitectos.
Diseñador y Perito de Sistemas Contra Incendios.
Diseñador Arquitectura Hospitalaria.
MEMBER SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
NFPA
 Celular: 3015903951.

Aprobado por:

[Handwritten signature]
Ingeniero OSCAR MANUEL PADILLA GARCIA,
 Ingeniero Civil
 M.P 68202-0119462 STD

DISEÑO, REVISIÓN, PRUEBA, MANTENIMIENTO, MONTAJES DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE INCENDIOS



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 03 de Mayo de 2024

Señor(a):

SERGIO RODRIGUEZ REYES

Representante Legal

DISTRIBUIDORA DE LOS ANDES Y RESYES Y CIA S.C.A

dislosandesyreses@gmail.com

Ciudad

CE 24-47811

Ref.: Respuesta petición radicada bajo el radicado CR.24-4182

De acuerdo con la petición del asunto, indicamos que la solicitud radicada con el número 68001-2-23-0441, se encuentran desistido. Por tanto, esta Curaduría Urbana dará cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 que señala al respecto lo siguiente:

"...ARTICULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso..."

En consecuencia, el titular del trámite cuenta con 30 días calendario para realizar el desglose de documentos del proyecto una vez es desistido. Ahora y atendiendo su petición, se procede a realizar el desglose de documentos y se traslada la documentación al trámite radicado No. 68001-2-24-0108.

Atentamente,


RENE GARNICA CASTILLO

Curador Urbano N.2 de Bucaramanga en Provisionalidad

C.C: Carpeta Asesor Jurídico

Correspondencia Enviada

Pro A. Maldonado

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(607)6352808-6352809

RV: CR24-4182

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Jue 23/05/2024 1:47 PM

Para: Alfredo Chuscano <AlfredoChuscano@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

CR24-4182.pdf; CE24-4781.pdf;

De: CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Enviado: martes, 7 de mayo de 2024 12:16 p. m.

Para: dislosandesyreyes@gmail.com <dislosandesyreyes@gmail.com>

Asunto: RV: CR24-4182

JURIDICA

CE-24-4781

Al contestar citar este número

CORDIAL SALUDO

Señor(a) SERGIO RODRIGUEZ REYES /

Ref: Respuesta a Su oficio recibido en esta Curaduría bajo número interno CR24-4182
De acuerdo con su solicitud, anexo PDF,

Agradecemos confirmar el recibido

Atentamente,

María Helena Martínez Beltrán

Administradora de Empresas-Escribiente 24-0108 COPIA AL EXP